



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2023

Ref.: Ejecutivo -Inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00444-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Allegue la cadena de endosos en propiedad del pagaré objeto de recaudo debidamente otorgado por parte de Bancolombia S.A. en favor de Reintegra S.A.S. Nit. 900.355.863-8, comoquiera que el endoso aportado fue conferido por dicha entidad financiera en favor de “*FIDEICOMISO P.A. REINTEGRA CARTERA Nit. 830.054.539*” (fl. 3, PDF 003, C01), persona jurídica distinta a la aquí demandante conforme los números de Nit. indicados, además, dicho endoso deberá contar con el poder especial y/o general en el que se acredite el mandato otorgado a la señora Katherine Blandón Sánchez y/o quien haga sus veces, para endosar en propiedad en nombre de Bancolombia S.A. y en favor de Reintegra S.A.S. Nit. 900.355.863-8.
2. En caso de no acreditar en debida forma el endoso indicado en el numeral anterior, deberá aportar poder debidamente conferido por Bancolombia S.A. en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, conforme las formalidades del artículo 74 del CGP.
3. Corrija el poder y el escrito de demanda, señalando de manera correcta el número del pagaré objeto de recaudo, comoquiera que en aquellos se indicó 460094194, siendo el correcto 46906300 (fl. 1, PDF 003, C01).
4. Aporte copia de la Escritura Pública No. 418 de fecha 18 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá, con su respectiva nota de vigencia, mediante la cual, la sociedad Reintegra S.A.S. otorgó poder general a la sociedad Non Performing Loan S.A.S para representarla



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicialmente, comoquiera que el poder adosado (fl. 1, PDF 002, C01), por sí solo no acredita dicho supuesto.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 080 del 23 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2207fd648b1b7828d1554d03f1acfc8a5b24562d8cd9b8ed82beda826a9fb1b**

Documento generado en 19/05/2023 04:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>